REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

ACTA DE ADICION AL No. 21000638 H4 DE 2021

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.
CONTRATISTA	ARGAL INGENIERIA LTDA NIT : 820003723-5 R/L LINA MIREYA MONSALVE VELASCO CC 52.522.274 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	RMTC0992 REALIZAR ROCERIA, LIMPIEZA DE MALLAS Y LIMPIEZA DE CANALES DEL AEROPUERTO DE TRINIDAD - CASANARE.
VALOR INICIAL :	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS M/CTE. ($98.731.008)
VALOR ADICIONADO :	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (24.396.865,64)

Entre UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL REGIONAL META, por una parte; y, por la otra, ARGAL INGENIERIA LTDA NIT : 820003723-5 representado legalmente por la señora LINA MIREYA MONSALVE VELASCO identificada con cédula de ciudadanía N° CC 52.522.274 DE BOGOTA D.C. se firmó el contrato N° **21000638 H4 DE 2021**.

Que el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales así como sus modificaciones deben constar por escrito.
Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Es así, que en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01 (18080) en fallo proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, que:
[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, (sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra). Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo), Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, según el cual:
[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (Consejo de Estado. Rad. 1952. M.P. Enrique Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009).

Que el supervisor del contrato realiza la siguiente solicitud el día 12 de octubre de 2021 :

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Villavicencio, 12 de octubre de 2021

Ingeniero
DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ HUEPA
Director Regional
Regional Meta

ASUNTO: Requerimiento de Rocería adicional al aeropuerto de Trinidad

Como supervisor del contrato vigente No. 21000638 H4 cuyo objeto es "RMTC0992 REALIZAR ROCERIA, LIMPIEZA DE MALLAS Y LIMPIEZA DE CANALES DEL AEROPUERTO DE TRINIDAD - CASANARE" se realizó visita al sitio de trabajo y se estableció la necesidad de realizar una rocería adicional con la limpieza de los canales, sustentado en los siguientes argumentos:

- La zona donde se encuentra ubicado el aeropuerto de Trinidad es muy húmeda y por lo tanto el pasto y la maleza crecen a un ritmo muy rápido, requiriendo más frecuencias de rocería en comparación con otros aeropuertos, en aras de cumplir con las normas de seguridad aérea.

- El contrato 21000638 H4 de 2021 contempla 2 frecuencias de rocería, actualmente los trabajos se encuentran en la ejecución de la segunda (y última) pasada de rocería.

- La Aeronáutica Civil ha dispuesto una última rocería en todos los aeropuertos para vigencia 2021 con el fin de culminar el año con los aeropuertos en óptimas condiciones para la seguridad aérea. Para los aeropuertos de Villavicencio, Mitú, San Martin, Paz de Ariporo y Hato Corozal, el nivel central adjudicó mediante proceso de licitación pública No. 21000772 H4 unos contratos de vigencias futuras de mantenimiento de lado tierra y lado aire que incluye la rocería en los aeropuertos mencionados. Para los aeropuertos de Yopal, Puerto Carreño y Tablón de Támara, la Regional Meta adelanta actualmente los procesos 21001041, 21001042 y 21001043 respectivamente para realizar una frecuencia de rocería.

- Es menester aprovechar los meses de noviembre, diciembre y enero, durante los cuales las lluvias disminuyen sustancialmente y por lo tanto el crecimiento del césped y la maleza.

Por los motivos expresados anteriormente, considero necesario tener en cuenta el aeropuerto de Trinidad para una frecuencia de rocería adicional y la limpieza de canales mediante un proceso de contratación nuevo o mediante la adición al contrato vigente No. 21000638 H4 de 2021.

Unidad Administrativa Especial

Las cantidades necesarias son las siguientes, teniendo en cuenta los precios vigentes contratados:

1,1	ROCERÍA Y LIMPIEZA MANUAL (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL Y CONTROL DE MALEZA Y CRECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL)	HA	36	$309.518,00	$11.142.648,00
1,2	MANTENIMIENTO DE CANALES DE ESCORRENTIA CON HERRAMIENTA MANUAL Y MECANICA, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	2.600	$5.027,00	$13.070.200,00
				SUBTOTAL	$24.212.848,00
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 24.396.865,64

Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por el supervisor la entidad acepta la adición solicitada, y expide el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° 25621 del 29 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: adicionar el contrato No. 21000638 H4 DE 2021 por el valor de: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (24.396.865,64) de acuerdo a las siguientes actividades:

1.1	ROCERIA Y LIMPIEZA MANUAL (INCLUYE DISPOSICION FINAL Y CONTROL DE MALEZA Y CRECIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL)	HA	36	$309.518,00	$11.142.648,00
1.2	MANTENIMIENTO DE CANALES Y ESCORRENTIA CON HERRAMIENTA MANUAL Y MECANICA, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	ML	2.600	$5.027,00	$13.070.200,00

SUBTOTAL	$24.212.848,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$24.396.864,64

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la ampliación de garantías de conformidad con el valor adicionado.

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas permanecen incólumes.

En constancia se firma la presente acta el día 02 de octubre de 2021

DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ HUEPA
DIRECTOR REGIONAL META

LINA MIREYA MONSALVE VELASCO
R/L ARGAL INGENIERIA LTDA

Proyectó
FRANCY MATEUS
Abog contratista